

ACUERDO N° 412.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto lo dispuesto en los arts. 12 inc. 7 y 90 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y en el pto. III del MANUAL PARA SECRETARIOS JUDICIALES DE PRIMERA INSTANCIA, aprobado por Acuerdo N° 257/2018, en el que en virtud de tal normativa se señala que los Secretarios son los Jefes inmediatos de las oficinas, que los empleados deberán ejecutar sus órdenes en todo lo relativo al despacho, y además que tales funcionarios deben controlar el cumplimiento por parte del personal a su cargo de los deberes que les establece la Ley Orgánica, entre ellos la prestación de servicio, fuera de los días y horas de despacho, cuando fueren llamados por los Magistrados y Funcionarios de quienes dependan y cuantas veces las necesidades del trabajo lo requieran. Por ello;

ACORDARON: I.- RECORDAR a los Sres. Secretarios de Primera Instancia que en caso de convocar a empleados administrativos a prestar servicios en los Juzgados fuera de los días y horas de oficina, deben supervisarse personalmente las tareas de los mismos por el Secretario de turno.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-